

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfonos: 2864508 - 3228612420
Bogotá D. C., catorce de diciembre de dos mil veinte

Teniendo en cuenta la petición elevada por la apoderada de la parte demandante, y reunidas las exigencias del artículo 461 del Código General del Proceso, se resuelve:

1. Declarar terminado el presente asunto por pago total de los cánones de arrendamiento pactados en el contrato de leasing base de la restitución.
2. Ordenar el levantamiento de las cautelas llevadas a efecto. Ofíciase previa verificación de la existencia de embargo de remanentes.
3. Desglosar los documentos base de la presente ejecución a favor de la parte demandada con la respectiva constancia.
4. Sin condena en costas.
5. En su oportunidad, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez